



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

NOTIFICA

Que con fecha 22 de enero de 2025, se adoptó por Decreto del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

DECRETO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

ÁREA: PERSONAL (LBN/pom)

ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Nº 2025/382

Vista la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente junto al Presupuesto Municipal para el año 2025 en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024 y publicada en el BOCM n.º 305 de fecha 23 de diciembre de 2024.

Visto los dictámenes adoptados por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación en sesiones extraordinarias celebradas el 23 de septiembre de 2024 y 6 de octubre de 2024, obrantes en el expediente; así como las bases por las que se registró la convocatoria de referencia.

Existiendo Informe favorable de Fiscalización Limitada Previa Fase A del Interventor Municipal de fecha 18 de diciembre de 2024.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con el Decreto de Delegación n.º 2025/115 de fecha 13 de enero de 2025,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la selección, mediante promoción interna, de **UNA** plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el procedimiento de Oposición, con las demás exigencias, circunstancias y requisitos que en ellas se establecen y se incorporan en este Decreto como parte esencial y constitutiva del mismo.



Ayuntamiento, 1.

23760 Tres Cantos, Madrid

Teléfono: 91 8491738 000

Correo electrónico: ayuntamiento@trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir **UNA** plaza de Técnico de Gestión por el sistema de Oposición mediante promoción interna, vacante en la plantilla funcional del Ayuntamiento de Tres Cantos. Dicha plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria 3ª.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases específicas regulan el proceso selectivo, por turno de promoción interna y mediante el procedimiento de oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, cuyas características figuran en el Anexo I, entre funcionarios de carrera al servicio del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Segunda.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, para lo no previsto en estas bases, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al personal funcionario.

Tercera.- Requisitos generales

1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:



a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tres Cantos y pertenecer al Grupo C1 de Administración General, en servicio activo o en situación equiparada, y con un mínimo de dos años de antigüedad en dicho Grupo, conforme al art. 18.2 TREBEP.

b) Estar en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. Se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.

2. Los requisitos y condiciones de participación requeridos han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarta.- Solicitudes

1. *Lugar y forma.* Las instancias se presentarán, según el modelo del Anexo II, en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos, en sede electrónica o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. *Documentación.* Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de la Administración pública donde preste servicios el candidato, donde conste la plaza y puesto que ocupa, y la fecha de toma de posesión.
- Título académico exigido en esta convocatoria.

3. *Plazo.* Las solicitudes, junto con la documentación antes señalada, se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



El texto íntegro de las bases y convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Durante ese plazo los aspirantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4. El presente proceso selectivo está exento de tasas de examen.

Quinta.- Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición.

Fase de Oposición. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de los siguientes ejercicios, que se realizarán en unidad de acto, sucesivamente, en el mismo día:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test compuesto por 80 preguntas que versarán sobre el contenido del temario –parte general- que figura como Anexo III de las presentes bases. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se añadirán cinco preguntas de reserva, para el supuesto de que, una vez celebrado el examen, el Tribunal decida anular una o varias preguntas generales y establecer, por su orden, las de reserva.

El tiempo para su realización será de 90 minutos

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución, en una sola sesión, de un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre dos o más propuestos por el Tribunal, y relacionados con los contenidos del temario –parte específica-del Anexo III. El supuesto estará desglosado en un mínimo de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este segundo ejercicio será de, al menos, 45 minutos.

Sexta.- Calificación del proceso selectivo

6.1 Calificación de la fase de oposición.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos. Se valorará positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o con



varias respuestas no tendrán valor y las contestadas de manera errónea se penalizarán con el descuento equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al segundo decimal.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos. Se valorará positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o con varias respuestas, no tendrán valor y las contestadas de manera errónea se penalizarán con el descuento equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta redondeando al segundo decimal.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminadas las personas aspirantes que no hayan superado cada uno de los dos ejercicios.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cincuenta puntos.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

6.2 Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes



seleccionadas o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, El Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarios.

Séptima.- Tribunal de Selección

1. El Tribunal de Selección, que será designado por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, estará compuesta por un mínimo de cinco miembros: Un/a presidente/a, un secretario/a, y tres vocales. Se designará igual número de suplentes.

Todos tendrán voz y voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

2. La composición de este órgano colegiado responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Asimismo, se observará la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un subgrupo de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual

3. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

4. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a.



6. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y especialistas durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante.

7. El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los arts. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

8. El Tribunal calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada (Grupo A2), conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.- Procedimiento

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.trescantos.es>. En esta resolución se incluirá la lista completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión. Aquellos aspirantes que no figuren en la lista o hayan sido excluidos dispondrán de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la citada publicación, para la subsanación de posibles defectos.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los



errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

2. Finalizado el plazo de subsanación antes señalado, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, a la que se dará la misma publicidad. En dicha resolución se podrá iniciar la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba.

El hecho de figurar en la relación definitiva de aspirantes admitidos no supone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presenten en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

3. Las publicaciones de los sucesivos anuncios para la celebración de las pruebas de este proceso se hará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor y debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal.

4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de la fase de oposición, en el en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reclamaciones y alegaciones.

5. Resueltas, si procede, las alegaciones, el Tribunal hará pública la relación con la calificación definitiva, y elevará al órgano competente la propuesta de resolución del proceso selectivo a efectos de la adjudicación de la plaza convocada.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo, los aprobados, con carácter previo a su nombramiento y toma de posesión, quedan obligados a presentar en el departamento de RRHH del Ayuntamiento, todos los documentos acreditativos de su capacidad y requisitos de las presentes Bases, así como cuantos documentos sean requeridos por dicho departamento. Se aportará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal.

2. Una vez efectuado el nombramiento por el órgano competente, con publicación en el BOCM, previa aportación de la documentación exigida, el



funcionario deberá tomar posesión de la plaza en el destino convocado en la presente convocatoria, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

3. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, o no aportara los documentos originales solicitados, perderá todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de su nombramiento.

Décima.- Protección de datos

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo que una disposición legal así lo establezca.

Undécima.- Recursos.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, incluidas las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Número puestos	Código del puesto RPT	Denominación	Destino	Escala Subescala	Grupo	Nivel	Complemento Específico (mensual)
1	69	TÉCNICO DE GESTIÓN	Contratación	AG/Gestión	A2	24	1.027'65€



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES
CANTOS

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

DATOS PERSONALES:

Nombre:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	
DNI:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.Postal:
Teléfono fijo:	Móvil:	
Correo electrónico para notificaciones:		
Plaza/puesto actual:		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o pasaporte
<input type="checkbox"/>	Certificado de servicios prestados en la Administración pública

DECLARACIÓN RESPONSABLE: El funcionario solicitante DECLARA que todos los datos consignados y la documentación que se adjunta son ciertos, y que cumple los requisitos exigidos por las Bases reguladoras del proceso de selección para tomar parte en el mismo. En consecuencia, **SOLICITA SER ADMITIDO al proceso de selección.**

En....., a..... de.....de 2025

Firma:

Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento del solicitante, pudiendo ser objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Tres Cantos. El interesado tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con el que se recogen. El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos por la legislación vigente. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

NOTIFICACION



ANEXO III

TEMARIO

General: I. Constitución y organización administrativa

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales y valores superiores. Reforma de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Congreso de los diputados y el Senado: composición y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Elaboración y aprobación de las leyes.
4. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Órganos superiores de la misma, Organos directivos. La Administración Periférica del Estado: Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. El sector público institucional.
5. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas, constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, Organización política y administrativa.
6. Relaciones entre Administraciones Públicas: mecanismos de cooperación, coordinación y control. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
7. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva
8. La Comunidad de Madrid (II): Instituciones de Gobierno. El Presidente. La Asamblea Legislativa: composición, funciones y potestades. Organización y estructura básica de las Consejerías.
9. La Administración Local: entidades que lo integran. Provincia. Municipio. Otras entidades locales.
10. La Administración Local: La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.
11. La organización del Ayuntamiento de Tres Cantos: El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.



II. Derecho Administrativo

12. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
13. La Ley: teoría general y tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.
14. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
15. Los órganos de las Administraciones públicas: concepto y clases. Órganos colegiados. Principios de la Organización administrativa. Jerarquía. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración.
16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Concepto de interesado. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
17. La Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): Actividad en la Administración Pública. Normas generales de actuación. Obligación de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre (III): Actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
19. Ley 39/2015, de 1 de octubre (IV): el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Garantías del procedimiento.
20. Ley 39/2015, de 1 de octubre (V): Instrucción. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Resolución del procedimiento sancionador. El procedimiento simplificado. Ejecución.
21. Ley 39/2015, de 1 de octubre (VI): Recursos administrativos. La revisión de oficio.
22. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.



23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

24. La organización del Ayuntamiento de Tres Cantos. El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos. Órganos de Gobierno. Su actual configuración.

25. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III. GESTION PUBLICA

26. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): Clases de personal al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

27. Clasificación profesional del personal funcionario: escalas y subescalas, grupos de titulación. Habilitados de carácter nacional.

28. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Clases. Normativa de aplicación. Puestos que pueden ser desempeñados por personal laboral.

29. La selección del personal: la Oferta de Empleo Público. La estructuración del empleo público. La Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal.

30. Los procesos de selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

31. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Acuerdo-convenio sobre condiciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Tres Cantos.

32. Las situaciones administrativas de los funcionarios. Características principales y efectos. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

33. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo. Especial referencia al Ayuntamiento de Tres Cantos.



34. La carrera administrativa: La promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Extinción de la relación de servicio. La rehabilitación.
35. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en ejercicio del cargo.
36. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos básicos. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
37. El Urbanismo. Competencia urbanística municipal. Instrumentos de Planeamiento: procedimiento de elaboración y aprobación.
38. Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La Licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Protección de la legalidad urbanística.
39. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid.
40. El régimen patrimonial de la Administración Pública. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. Los bienes comunales. Los bienes patrimoniales.
41. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.
42. La Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: La recaudación de los ingresos de derecho público. Formas de iniciación de la gestión tributaria. La presentación voluntaria. La liquidación tributaria. La notificación tributaria. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.
43. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las haciendas locales. Normas generales de los tributos.
44. Imposición y ordenación de los tributos locales: las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Tres Cantos.



45. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Plazos de ingreso. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La prescripción.
46. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Capítulos del Presupuesto, Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. Principios presupuestarios y fases del proceso presupuestario. Créditos, anticipos y transferencias.
47. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Nociones básicas del control del gasto público: especial referencia al control de legalidad
48. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. La agencia española de protección de datos.
49. Expedientes electrónicos en el Ayuntamiento de Tres Cantos. Intranet. La sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos. Firma electrónica.

Materias específicas: I. Contratos del Sector Público

50. Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato
51. El procedimiento de licitación. Tramitación ordinaria y anticipada. Contratos sujetos a regulación armonizada.
52. Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones electrónicas.
53. Expediente de contratación: su contenido. Órgano de contratación. Informes preceptivos. Crédito.
54. Solvencia económica. Solvencia Técnica. Criterios de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución.
55. Pliegos de Cláusulas Administrativas generales y particulares. Pliego de Prescripciones Técnicas. Contenido. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
56. Organos competentes en materia de contratación.
57. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

58. Clases de contratos administrativos. Adjudicación y formalización de los contratos

59. El incumplimiento de los contratos del sector público. Régimen de infracciones y sanciones. Causas de resolución de los contratos. Prerrogativas de la Administración.

60. Régimen de recursos. Especial referencia al recurso especial en materia de contratación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen.

TABLÓN DE ANUNCIOS SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

NOTIFICACIÓN